



NÚMERO 253

Martes 29 de Octubre

AÑO DE 1935

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### AGUAS

Don Baldomero Escudero de La Llave ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para derivar 2.000 litros de agua por segundo del Río Tajo, con destino a producción de energía eléctrica en los términos municipales de Monroy y Valdecañas (Cáceres), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas, presentar en esta Delegación y en las Alcaldías de los referidos pueblos de Monroy y Valdecañas, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 22 de Octubre de 1935.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

#### Nota extracto

Por don Baldomero Escudero de La Llave se solicita la concesión de un aprovechamiento de agua del Río Tajo, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo al proyecto suscrito en 19 de Agosto del corriente año por el Ingeniero de Caminos señor Fernández García.

El aprovechamiento está situado a unos cinco kilómetros aguas arriba del puente sobre el Río Tajo de la carretera de Naval Moral de la Mata a Trujillo, en términos municipales de Monroy y Valdecañas.

En el proyecto se aprovechan para presa y central, los existentes en el lugar designado, que dicen estar abandonados, pero en perfecto estado.

El salto que se pretende es de 1'20 metros y el caudal solicitado es de 2.000 litros por segundo.

La fuerza que se obtendrá es de veinticuatro caballos.

Las tarifas que han de regir para el alumbrado de los pueblos de Valdecañas, Higuera de Albalá, Romangordo y Casas del Puerto de Mirabete, son:

Por lámpara de 10 vatios, 3 pesetas al mes.

Por lámpara de 15 vatios, 4 pesetas al mes.

Por lámpara de 25 vatios, 5 pesetas al mes.

Por contador:

Consumo menor de 3 kilos vatios, 2'25 pesetas kilo vatio.

Consumo de 3 a 6 kilos vatios, 1'50 peseta kilo vatio.

Consumo de 6 kilos vatios en adelante, 1'25 peseta kilo vatio.

Madrid, 22 de Octubre de 1935.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

4440

#### AGUAS

Doña Primitiva Muñoz Curiel ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

#### Nota

Nombre del peticionario: Doña Primitiva Muñoz Curiel.

Idem de su representante en Madrid: Don José Orad de la Torre, con domicilio en la Avenida de Raimundo Fernández Villaverde.

Corriente donde se ha de derivar el aprovechamiento: Río Viejas.

Cantidad de agua que se pide: 500 litros por segundo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Usos industriales.

Términos municipales donde radicarán las obras: Robledo Llano (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto del 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el peticionario pre-

sentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 24 de Octubre de 1935.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

4493

### Audiencia Territorial

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que después se hará mención, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha dictado la siguiente

Sentencia número 62

Señores:

Don Luis Emperador Fález.  
Don Vicente R. Redondo Montero.  
Don Adrián Moreno Cuesta.  
Don Pablo Murga Castro.  
Don Vicente Naranjo.

En Cáceres a 21 de Junio de 1935.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, constituida por los señores que al margen se expresan, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, entres partes de una: en concepto de demandante doña Dolores Mayoralgo Torres Cabrera, mayor de edad, propietaria, de esta vecindad, representada por el Procurador don Luciano Mateos Villegas y defendida por el Letrado don Diego Rosado Mayoralgo; y de otra en concepto de demandado el Sindicato Agrícola «El Progreso», de Aldea del Cano, y don Antonio Bazaga Jiménez, como socio y responsable solidario de dicha entidad, representado por el Procurador don Julio Fernández Silva y defendido por el Letrado don Fernando Álvarez Guerra, cuyos autos penden ante este Tribunal a virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte deman-

dada, representada y defendida por el Procurador y Letrado precitados, contra la sentencia que dictó el Juez de Primera Instancia de esta capital, con fecha 14 de Marzo último, por la que desestimando la excepción de atoria de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte demandada, y declarando haber lugar a la demanda promovida por el Procurador don Luciano Mateos Villegas, en nombre y representación de doña Dolores Mayoralgo y Torres Cabrera, debo condenar y condeno al Sindicato Agrícola «El Progreso», de Aldea del Cano, y a don Antonio Bazaga Jiménez, como socio y responsable solidario de dicha entidad, a que abonen a la señora demandante la cantidad de 14 669 pesetas con 91 céntimos, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la celebración del acto conciliatorio hasta su pago, sin hacer especial condena de costas; y luego que esta sentencia sea firme, entréguese a la parte demandante de las cantidades embargadas a los demandados, la que sea necesaria para el completo pago de lo que son condenados; habiendo sido parte también en esta instancia la parte actora, representada y defendida por el Procurador y Letrado antes citado.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida en ambos efectos la apelación que formuló la parte demandada y practicados los sabidos emplazamientos, fueron remitidos los autos originales a este Tribunal ante el cual se personó en tiempo y forma la indicada representación, y posteriormente la de la parte demandante, y después de haberse cumplido los trámites legales, se celebró el día 17 del presente mes la vista del pleito con asistencia de los Letrados apelante y apelado, quienes solicitaron la revocación y confirmación de la sentencia apelada.

Resultando: Que en las dos instancias de este pleito se han guardado las prescripciones de la Ley de trámites civiles.

Vistos siendo Ponente el Magistrado don Vicente R. Redondo Montero.

Aceptando los considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que las alega-

ciones hechas en el acto de la vista por el Letrado de la parte apelante, en nada desvirtúan los fundamentos jurídicos en que se basa la sentencia apelada, por lo que es procedente declarar la confirmación de dicha sentencia.

Considerando: Que por mandato imperativo del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil, procede imponer las costas de esta apelación a la parte apelante.

Vistos los preceptos legales citados, los invocados por las partes y demás de general aplicación.

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Cáceres, a que se contrae este rollo, con fecha 14 de Marzo último, por la que desestimando la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte demandada y declarando haber lugar a la demanda, condenó al Sindicato Agrícola «El Progreso», de Aldea del Cano y a don Antonio Bazaga Jiménez, como socio y representante solidario de dicha Entidad, a que abonara a la demandante doña Dolores Mayoralgo y Torres Cabrera, la cantidad de 14.669'91 pesetas, más el interés legal de dicha suma desde el 18 de Diciembre de 1934, fecha de la celebración del acto conciliatorio hasta el pago, sin hacer especial condena de costas y luego que fuere firme esta sentencia, entréguese a la parte demandante de las cantidades embargadas a los demandados la que sea necesaria para el completo pago de los que son condenados e imponemos las costas de esta segunda instancia a referidos apelantes Sindicato Agrícola «El Progreso» y a don Antonio Bazaga Jiménez, y una vez que ésta sentencia sea firme, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, y en su día remítanse los autos originales al Juez de Primera Instancia de Cáceres, con certificación de la misma y de la tasación de costas y orden para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Emperador.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Pablo Murga y Vicente Naranjo.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, cuando celebraba la Sala Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, certifico: Cáceres a 21 de Junio de 1935.—Germán Repetto.—Rubricado».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines y efectos legales procedentes, extendiendo la presente que firmo en Cáceres a 4 de Julio de 1935.—Germán Repetto.

2831

#### Edicto

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el rollo de los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cáce-

res, seguido entre don Juan González Donaire y otros, con don Gonzalo Alfageme Martín y otro, sobre tercera de dominio de bienes embargados, ha dictado la misma sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

#### Sentencia número 89

Cáceres a 30 de Septiembre de 1935. Vista por Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio de tercera de dominio de siete reses de ganado vacuno, procedente del Juzgado de Primera Instancia de esta capital, donde se han seguido entre partes, de una, en concepto de demandante, Juan González Donaire, como representante legal de su hijo, menor de edad, Antonio González Carrasco, Manuel González Carrasco y Santiago Rubio Liébana, éste en representación de su esposa Leonisa González Carrasco; el primero viudo y los otros dos casados, y los tres mayores de edad y vecino de Valdefuentes, ostentando en tal instancia la representación legal de dichos litigantes, el Procurador don Elpidio Solís Borrella; siendo los demandados Gonzalo Alfageme Martín, casado, mayor de edad y vecino de esta capital, personado en la litis en su propio nombre y representación y Manuela Donaire Donaire, declarada rebelde, cuyos autos penden ante esta Superioridad a virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado, contra la sentencia que dictó predicho Juzgado, el 28 de Enero último, por lo que estimándose la tercera de dominio promovida, se declaró que las siete reses vacunas eran de la propiedad de los actores, ordenando, en su consecuencia, se alzara el embargo que se tenía practicado de tales semovientes y se pusieran a la libre disposición de los demandados, imponiéndose las costas al demandado, cuya sentencia fué notificada personalmente a la rebelde, a instancia del Procurador demandante.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia apelada que dictó el Juez de Primera Instancia de esta capital el 28 de Enero último, consistente en estimar la tercera de dominio promovida por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, en nombre y representación de Juan González Donaire, como representante legal de su hijo, menor de edad, Antonio, de Manuel González Carrasco y de Santiago Rubio Liébana, en representación de su esposa Leonisa González Carrasco; declarando, en su consecuencia, que las siete reses vacunas, objeto de la litis, son de la propiedad de los hermanos Manuel, Leonisa y Antonio González Carrasco, y ordenando, en su virtud, el alzamiento del embargo a que están afectos tales semovientes y que se pongan a la libre disposición de sus dichos dueños, con expresa imposición de costas al demandado Alfageme, al que también se condena al pago de las del presente recurso de apelación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Alonso—Constancio Pascual.—Vicente R. Re-

dondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, cuando celebraba la Sala audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1935.—Germán Repetto. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la rebelde, doña Manuela Donaire Donaire, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Sala de lo Civil, en Cáceres a 19 de Octubre de 1935.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—Visto bueno, el Presidente, Constancio Pascual.

4492

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Bartolomé Crespo Urbarri, interponiendo recurso Contencioso Administrativo en nombre y representación de don Joaquín Durán Díaz, contra acuerdo del Ayuntamiento de Casatejada, fecha 14 de Marzo de 1935, por el que se declaró al recurrente responsable de cantidad, en total 1.785'39 pesetas.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 21 de Octubre de 1935.—El Secretario, Germán Repetto y Rey.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

4462

Don Germán Repetto Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que después se hará mención, la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, ha dictado la siguiente

#### Sentencia número 72

Señores:

Don Vicente R. Redondo Montero.

Don Adrián Moreno Cuesta.

Don José Ibarrola Muñoz.

En Cáceres a 10 de Julio de 1935.

Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, venidos en apelación del Juzgado en Primera Instancia de Badajoz, donde se han seguido entre partes, de una en concepto de demandante: Don José Almendro Lomas y don Angel Zoido Pérez, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Badajoz, y de otra en concepto de demandado don Salvador Sáez Regues, ma-

yor de edad, casado, industrial, representado por el Procurador don Cipriano Campillo y defendido por el Letrado don Luis Heredia, en cuyos autos se dictó sentencia con fecha 27 de Marzo último el Juzgado de Primera Instancia de Badajoz, por el que estimando la demanda promovida por don José Almendro Lomas y don Angel Zoido Pérez, declaró que a estos asiste el derecho de que se les reintegre de las cantidades por ellos abonadas en 28 de Noviembre de 1933, por el impuesto de plus valía, correspondiente a un trozo de terreno de 929 metros cuadrados de la dehesa «Las Cuestas de Arinoza», que adquirieron como solares, por escritura pública de fecha 6 de Febrero de 1929, de la pertenencia de don Salvador Sáez Regues, condenando a éste a que les pague la cantidad de 1.195'35 pesetas a que asciende dicho impuesto, condenando también al pago de los intereses legales de expresada suma, desde el 16 de Enero último, fecha de la interposición de la demanda juntamente con el abono de todas las costas causadas.

Resultando: Que interpuesto recurso de apelación en tiempo y forma por la representación del demandado don Salvador Sáez Regues, contra indicada sentencia, fué admitida en ambos efectos y remitidos los autos a este Tribunal, previo emplazamiento de las partes y mejorado el recurso por el apelante, sin haberse mostrado parte los demandantes, se señaló el día 9 del presente mes de Junio para la vista del pleito, la que no tuvo lugar por no haber asistido ninguna de las partes litigantes.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito se han guardado las formalidades de la Ley de trámites civiles en ambas instancias.

Vistos siendo Ponente el Magistrado don Vicente R. Redondo Montero.

Acceptando los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que por los propios fundamentos jurídicos en que se basa la sentencia recurrida, procede confirmar dicha sentencia.

Considerando: Que no habiéndose personado en esta segunda instancia la parte apelada, no procede hacer declaración especial en cuanto a condena de costas.

Vistos los preceptos legales indicados por las partes y demás de general aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que dictó el Juez de Primera Instancia de Badajoz con fecha 27 de Marzo último, por el que estimando la demanda promovida por don José Almendro Lomas y don Angel Zoido Pérez, declaró que a éstos asiste el derecho de que se les reintegre de las cantidades por ellos abonadas en 28 de Noviembre de 1933, por el impuesto de plus valía correspondiente a un trozo de terreno de 929 metros cuadrados de la dehesa «Las Cuestas de O inaza», que adquirieron por escritura pública de fecha 6 de Febrero de 1929, de la pertenencia de don Salvador Sáez

Regues, condenando a éste a que les pague la cantidad de 1.195'35 pesetas a que asciende dicho impuesto, condenándolo también al pago de los intereses legales de expresada suma desde el día 16 de Enero último, fecha de la interposición de la demanda, juntamente con el abono de todas las costas causadas en primera instancia.

Notifíquese esta sentencia en forma y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, y una vez que esta sentencia sea firme, remítanse los autos originales al Juez de Primera Instancia de Badajoz con la oportuna certificación y orden para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente R. Redondo. — Adrián Moreno. — José Ibarrola.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente cuando celebraba la Sala Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, certifico.

Cáceres a 10 de Julio de 1935. — Germán Repetto. Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y surta sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines y efectos legales procedentes, extiendo la presente que firmo en Cáceres a 24 de Julio de 1935. — Germán Repetto y Rey,

3014

## Juzgados

### CORIA

Don Benedicto Hernández Herro, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo, con el número 89 del año actual, sobre hurto de una mula, de la propiedad de Anselmo Hernández González, vecino de Calzadilla, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y en cargo a los individuos de la policía judicial, prosigan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habitos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una mula, raza española, edad ocho años, alzada 1'28, capa castaña, señas particulares, beifa, un lunar blanco en la cinchera y en las dos manos, asegurada en la Sociedad Agrícola Calzadillana, lleva el hierro de la Sociedad.

Dado en Coria, a 24 de Octubre de 1935. — Benedicto Hernández. — El Secretario, José Ternal.

4332

### CORIA

#### Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal civil, instado por Leonardo González García, contra don Hermenegildo Simón Martín, y demás partícipes de la dehesa «Mediana», del término de esta ciudad, sobre reclamación de perjuicios por la no inscripción en el régimen del retiro obrero obligatorio, se cita a todos los partícipes cuyo nombre se ignoran, de la dehesa «Mediana», antes referida, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 9 de Noviembre próximo, a las once horas, con el fin de asistir al juicio verbal, apercibiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y se seguirá el juicio sin volverle a oírles ni citarles.

Dado en Coria a 22 de Octubre de 1935. — José Ternal.

4433

### HERVAS

#### Cédula de citación

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio de faltas que se sigue por hurto de nueces y tres patos, se cita a un muchacho de unos 17 años de edad, estatura regular, que viste pantalón de pana oscuro, blusa clara, cuyo nombre y domicilio se ignoran, para que comparezca el día 11 de Noviembre próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas acordado, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hervás a 25 de Octubre de 1935. — El Secretario licenciado, Eduardo Zamora.

4467

### MADRIGAL DE LA VERA

#### Edicto

Hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, de orden superior se anuncia su provisión al turno libre.

Los que deseen optar al correspondiente concurso, deberán remitir sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del en que se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid». Como dato aclaratorio, se hace constar que este pueblo consta de 2.080 habitantes, con arreglo al último censo.

Madrigal de la Vera, 2 de Septiembre de 1935. — El Juez municipal, Agapito Castaño.

4474

## Alcaldías

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el próximo año de 1936.

### ALDEANUEVA DE LA VERA

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, quince días. 4442

Repartimiento de Territorial. Plazo, quince días. 4443

### GUIJO DE GALISTEO

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4444

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4445

Repartimiento de Rústica. Plazo, ocho días. 4446

### BOTIJA

Presupuesto ordinario. Plazo, ocho días y ocho más. 4447

### PERALES DEL PUERTO

Reparto de Territorial por Rústica y Pecuaria. Plazo, ocho días. 4448

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, quince días. 4449

### MIRABEL

Reparto de Territorial por Rústica y Pecuaria. Plazo, quince días. 4450

### GUIJO DE GRANADILLA

Repartimiento de Territorial. Plazo, ocho días. 4451

### SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Matrícula de Industrial, Padrón de Edificios y Solares y Repartimiento de Territorial por Rústica y Pecuaria. Plazo, quince días. 4452

### CASILLAS DE CORIA

Presupuesto ordinario. Plazo, quince días. 4453

### SEGURA DE TORO

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4454

Repartimiento de Territorial. Plazo, ocho días. 4455

Matrícula de Industrial y de Comercio. Plazo, diez días. 4456

### GRANJA (LA)

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4457

Modificación al Presupuesto. Plazo, ocho días y otros ocho días más. 4458

Repartimiento de Territorial. Plazo, ocho días. 4459

### CONQUISTA DE LA SIERRA

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4460

Matrícula de Industrial y de Comercio. Plazo, diez días. 4461

### OLIVA DE PLASENCIA

Repartimiento de Rústica y Pecuaria, Padrón de Edificios y Solares, Padrón de Automóviles y Matrícula de Industrial. Plazo, ocho días los primeros y quince los últimos. 4466

### TORRE DE DON MIGUEL

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4468

### CILLEROS

Repartimiento de Territorial y Rústica. Plazo, ocho días. 4469

Padrón de Urbana. Plazo ocho días. 4470

### MARCHAGAZ

Repartimiento de Rústica y Pecuaria. Plazo ocho días. 4471

### CARRASCALEJO

Transferencia de Crédito. Plazo, quince días. 4472

### PERALEDA DE LA MATA

Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios de Pesas y Medidas, Bebidas espirituosas y Alcoholes y Carnes frescas y saladas. Plazo, quince días. 4473

### BAÑOS DE MONTEMAYOR

Padrones de la contribución Territorial, Rústica y Urbana. Plazo, diez días. 4475

### VILLA DEL REY

Proyecto de Presupuesto ordinario. Plazo, ocho días. 4482

### GUIJO DE GALISTEO

Suplemento de Crédito al capítulo imprevistos del presupuesto ordinario vigente. Plazo, diez días. 4488

### VILLANUEVA DE LA SIERRA

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4484

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, quince días. 4485

Padrón de Automóviles. Plazo, quince días. 4486

Repartimiento de Rústica y Pecuaria. Plazo, ocho días. 4487

### CALZADILLA

Matrícula de Industrial. Plazo, diez días. 4488

### VALDEFUENTES

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4489

### ESCURIAL

Suplemento de Crédito. Plazo, quince días. 4490

### MONROY

Repartimiento general. Plazo, quince días. 4491

## Sección no oficial

### SURTIDORES DE GASOLINA

La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», saca a concurso-subasta la Agencia para la administración de los Aparatos Surtidores de Gasolina, números seiscientos cincuenta y tres y seiscientos treinta y nueve, instalados en Trujillo y Naval Moral de la Mata, respectivamente, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia provincial de la CAMP-SA, en Cáceres, con oficinas en la calle de Galán y García Hernández, números siete y nueve, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día veintitrés de Noviembre próximo, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

(25=10 ptas.)

4495

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Mayo de 1935

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Número	Cilindrada	H. P.	FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
2.830	3. <sup>a</sup>	3	Dodge	32.118	6	21	Omnibus	27	3.000	2.000	S. A. Mirat. Empresa Oeste	Salamanca. Justicia, 1.	S. P.
2.831	3. <sup>a</sup>	3	Ford	1.361.338	8	25	Camión	3	2.283	3.500	D. José Madroño Rubio	Logrosán. A. Zamora, 2.	S. P.
2.832	2. <sup>a</sup>	3	Idem	80.134	4	8	C. interior	4	710	500	Fernando Alvarez Guerra	Cáceres. Ezponda, 2.	P.
2.833	2. <sup>a</sup>	3	Idem	93.510	4	8	Idem	4	710	500	Benito Pastor Pérez	Trujillo. República, 8.	P.
2.834	2. <sup>a</sup>	3	Idem	5.804.558	4	17	Idem	5	1.136	600	Guillermo Díaz Rol	Madroña. La Cruz.	S. P.
2.835	2. <sup>a</sup>	7	Fiat	69.730	4	8	Idem	4	750	500	Félix Sánchez Alvarez	Plasencia. Valdegamas, 39.	P.
2.836	2. <sup>a</sup>	9	Opel	12.445	4	10	Idem	4	1.030	500	Julio Sánchez Prieto	Piornal. Heras.	P.
2.837	2. <sup>a</sup>	9	Ford	69.570	4	8	Idem	4	686	500	Pedro Sánchez López	Jaraiz. Larga, 48.	P.
2.838	2. <sup>a</sup>	9	Idem	93.392	4	8	Idem	4	710	500	Francisco Rincón Cáceres	La Cumbre.	P.
2.839	2. <sup>a</sup>	10	Fiat	73.346	4	8	Idem	4	750	500	Julian Serrano Herrero	Plasencia. San Miguel, 2.	P.
2.840	3. <sup>a</sup>	14	Dodge	9.531	6	23	Camión	3	1.873	4.000	Antonio Vázquez Calvo	Miada. Donoso Cortés.	P. P.
2.841	3. <sup>a</sup>	14	Idem	T 79.587	6	23	Idem	3	2.460	4.000	Higinio Montejó Ruano	Cáceres. S. Fermín, 1.	S. P.
2.842	2. <sup>a</sup>	17	Fiat	70.446	4	8	Turismo	4	750	500	Cipriano Piñero Cid	Montánchez. M. Domingo, 12.	P.
2.843	2. <sup>a</sup>	18	Chevrolet	4.700.145	6	21	Omnibus	22	2.960	5.030	Telesforo Mena Cambero	Aliseda. Cuartel, 15.	S. P.
2.844	2. <sup>a</sup>	18	Ford	4.672	4	9	C. interior	4	760	500	Joaquín Guerra Preciado	Cáceres. Mayor, 8.	P.
2.845	3. <sup>a</sup>	22	Idem	1.370.660	8	25	Idem	3	2.350	3.500	Pedro Mora Sánchez Vereza	Plasencia. P. Talavera	S. P.
2.846	3. <sup>a</sup>	23	Idem	1.369.830	8	25	Idem	3	2.334	3.500	Rufino Bartolomé	Pasarón. Altozano, 5.	S. P.
2.847	2. <sup>a</sup>	27	Idem	1.109.113	8	25	C. interior	5	1.220	500	Estado. Doñ. general Agricultura	Cáceres. San Juan, 6.	N.
2.848	2. <sup>a</sup>	28	Plymouth	139.161	6	21	Idem	5	1.412	600	Francisco Martín Fernández	Montánchez. Lozano, 46.	P. P.
2.849	3. <sup>a</sup>	28	Dojge	35.073	6	21	Omnibus	23	3.200	3.000	Ambrosio Campos Solano	Montánchez. Lozano, 46.	S. P.

Cáceres, 5 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José M. Nocetti.

## Tribunal de cursillos especiales de selección para ingreso en el Magisterio Nacional

Se convoca a los señores opositores que subsiguen para la práctica del tercer ejercicio en esta Escuela Normal, a las nueve horas del día 4 de Noviembre próximo.

### PUNTUACIONES MEDIAS DEL 1.º Y 2.º EJERCICIO Y SUMA DE AMBAS

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACION		Total
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	
1	D. Alfredo Vegas Vegas	8'66	9'00	17'66
2	Agustín Trialaso Castañar	7'33	9'00	16'33
3	Gabriel Marín Pedrero	7'02	8'50	15'52
4	P. Severino Cuadrado Palomino	7'01	8'50	15'51
5	Nicolás García Morante	9'00	6'50	15'50
6	Martín Duque García	7'00	8'40	15'40
7	Rufino Sánchez González	6'76	8'56	15'32
8	Benigno Bayán Díaz	7'08	8'19	15'27
9	Luis Martín y Martín	7'05	8'15	15'20
10	Ricardo Arroyo Fernández	8'33	6'80	15'13
11	Daniel Garzón Domingo	7'83	7'24	15'07
12	Lucio Ballesteros Gómez	7'04	7'96	15'00
13	Jesús Urbano Piñero	8'50	6'35	14'85
14	Pedro Redondo Redondo	7'16	7'65	14'81
15	Andrés González Antequera	6'70	6'95	13'65
16	Angel Urbano Piñero	7'03	6'57	13'60
17	Fernando Collado Cortijo	6'96	6'55	13'51
18	Manuel Andrada Ojalvo	6'00	7'50	13'50
19	Francisco Barrigón Solano	6'50	6'86	13'36
20	Vicente Serrano Hernández	6'88	6'43	13'31
21	Ignacio Bayle Alonso	6'90	5'40	12'30
22	José Donaire Figueroa	6'93	5'32	12'25
23	Julio Redondo González	6'84	5'30	12'14
24	Luis Varona Franco	5'75	6'35	12'10
25	Florencio Durán Jiménez	6'25	5'83	12'08
26	Alfonso Bernardo Rivera	6'85	5'16	12'01
27	Juan Hernández Viejo	6'58	5'25	11'83
28	Félix García Cáceres	6'80	5'02	11'82

### MAESTRAS

1	D. <sup>a</sup> Adela Peromingo Cortés	8'50	8'60	17'10
2	Paula Claver Calviño	8'66	8'19	16'85
3	Ramona de San Gil Pacheco	8'08	8'72	16'80
4	Sol A. Iglesias González	7'45	9'30	16'75
5	María de los R. Gómez	7'51	9'14	16'65
6	Eulalia Viniegra de la Riva	7'70	8'70	16'40
7	Antonia Pedraza Utrera	7'75	8'35	16'10
8	María de los R. Maestre	7'96	7'84	15'80
9	Purificación Delgado Jiménez	8'05	7'35	15'40
10	María del Rosario Dávila	8'16	6'94	15'10
11	Emilia Ramos Ciudad	9'00	5'85	14'85
12	Isabel Fernández Hernández	8'03	6'57	14'60
13	Juana Delgado Simón	7'81	6'54	14'35
14	María Martínez Santos	7'88	6'12	14'00
15	Enriqueta Sánchez Oliva	7'68	6'07	13'75
16	Florencia Sanz Rubio	7'65	5'76	13'41
17	Antonia Valcárcel Terrón	5'50	7'89	13'39
18	Julia Fernández Muñoz	7'85	5'53	13'38
19	Elvira Amores Navarro	7'95	5'37	13'32
20	Fi'omena Pérez Pacheco	7'28	6'02	13'30
21	Miguela I. Tovar	6'76	6'52	13'28
22	Isabel Redondo	7'76	5'49	13'25
23	María de la Luz Díaz	7'16	6'05	13'21
24	Consuelo Moreno Martínez	7'60	5'58	13'18
25	María Plaza González	7'00	6'15	13'15
26	Victoria Páramo Pérez	6'90	6'22	13'12
27	Alejandra León Hernández	7'10	5'98	13'08
28	María J. Mateos Hernández	6'50	6'55	13'05
29	Encarnación Ventura Díaz	6'00	7'02	13'02
30	María de la Paz Cruz	8'00	5'00	13'00
31	María del C. Fernández Cercas	6'70	5'39	12'09
32	Clara Pérez García	7'05	5'02	12'07
33	Fuensanta Sánchez Bote	6'25	5'00	11'25

Cáceres a 27 de Octubre de 1935.—El Secretario, C. José Ríos Valiente.—V.º B.º, la Presidenta, María del Carmen Queimadelos.

4465